

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL <b>JUZGADO 03 LABORAL DEL CIRCUITO</b> LISTADO DE ESTADO						
54001 31 05 003 <b>2015 00225</b>	Ordinario	JOSE DEL CARMEN - VALE RINCON	SEGUROS DE VIDA COLPATRIA - COLPATRIA ARL	Acta audiencia de tramite Se corrió traslado del dictamen emitido por la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Norte de Santander. La parte demandante conforme al artículo 238 del CPC. Solicito la aclaración del dictamen. Se ordenó oficiar a la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Norte de Santander para que en el término de cinco (5) días remita la aclaración correspondiente. Se ordenó la integración como Litis Consorcio Necesario a la Administradora Colombia de Pensiones - Colpensiones, conforme lo solicitado por la parte demandante. Se ordenó la notificación de la demanda y se otorga el termino de ley para que comparezcan al proceso. Auto de Tramite	29/09/2020	1
54001 31 05 003 <b>2019 00400</b>	Tutelas	CESAR JOAO - MOGOLLON GARCIA	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC DE CUCUTA	P revisio apertura del incidente de desacato, se hace necesario requerir a la parte accionada, para que se sirvan informar en el término de uno (01) día que medidas tomó esa dirección para el cumplimiento del fallo de fecha 13 de diciembre de 2019, dictado dentro de la acción de tutela radicada bajo el No. 54001-31-05-003-2019-00400-00. Vincúlese a las presentes diligencias al señor Procurador Regional Dr. LIBARDO ALVAREZ, para que como Jefe del Ministerio Público tome las medidas conducentes en contra de las accionadas por tratarse de Entidades que prestan un servicio público. Auto decide incidente	29/09/2020	
54001 31 05 003 <b>2020 00228</b>	Tutelas	TERESA GARCIA GALVIS	NORDVITAL IPS SAS	Se resuelve incidente de desacato. Auto de Impugnación de Tutela	29/09/2020	
54001 31 05 003 <b>2020 00242</b>	Tutelas	MARY LUZ COTE MORA	FIDUPREVISORA S.A	Se hace procedente conceder la impugnación interpuesta oportunamente por la accionante contra el fallo de fecha 18 de septiembre de 2020 proferido dentro del presente acción de tutela, ante el Honorable Tribunal Superior, Sala Laboral. Como consecuencia de lo anterior se ordena remitir el expediente virtual a la Oficina Judicial para que sea repartido ante esa Superioridad advirtiéndose que la primera vez que sube a esa instancia Sentencia de Primera Instancia de Tutela	29/09/2020	1
54001 31 05 003 <b>2020 00252</b>	Tutelas	CARLOS ALBERTO MENDOZA NIÑO	ARL POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS SA	Se profiere fallo.	29/09/2020	

ESTADO No. **0098**

Fecha: 30/09/2020

Página: 1  
Fecha Auto Cuad.

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación
	DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 41 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO LABORAL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA	30/09/2020		Y A LA HORA DE LAS 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.

LUCIO VILLAN ROJAS  
SECRETARIO